BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	lo Descripción		
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el co específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o posteriorios de la oferta.		
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.		
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.		
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.		

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros		
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm		
2	Fuente	Arial		
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)		
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)		
5	Tamaño de Letra	16: Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11: Para el nombre de los Capítulos. 10: Para el cuerpo del documento en generai 9: Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8: Para las Notas al pie		
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)		
7	Interlineado	Sencillo		
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0		
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto		

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota IMPORTANTE no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



BASES INTEGRADAS



BASES ESTANDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2024-PATPAL-FBB/MML PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA
SUPERVISION DE LA OBRA:
CREACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACION,
INVESTIGACION Y EXHIBICION DE ORQUIDEAS EN EL
PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS – FELIPE
BENAVIDES BARREDA- DISTRITO DE SAN MIGUEL PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI

2566614.

Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.



THE MEMBRO OF SELECTION OF SELE

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.





1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica

: 100 puntos

Oferta económica

: 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

OF SELECTION OF SE

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3,2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o

DE SELEC

estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.





3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.





SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS-FELIPE

Nombre

: BENAVIDES BARREDA

RUC N.º

: 20125645039

AV. PARQUE DE LAS LEYENDAS N° 580, SAN MIGUEL, LIMA-

Domicilio legal

: PERÚ

Teléfono:

: 644-9200 ANEXO 2406

Correo electrónico:

: luis.camacho@leyendas.gob.pe



El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACION, INVESTIGACION Y EXHIBICION DE ORQUIDEAS EN EL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS – FELIPE BENAVIDES BARREDA- DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI 2566614

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende, a S/ 209,865.62 (Doscientos Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Cinco y 62/100 Soles) incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de octubre del 2023.

Valor Referencial	Límites ⁵		
(VR)	Inferior	Superior	
S/ 209,865.62 (Doscientos Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Cinco y 62/100 Soles)	S/188,879.06 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Nueve y 06/100 Soles)	S/ 230,852.18 [Doscientos Treinta Mil Ochocientos Cincuenta y Dos Mil y 18/100 Soles)	

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 02 el 29 de mayo del 2024.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema Mixto de: Tarifas y Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 210 (Doscientos Diez) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 (Diez con 00/100 soles) en Caja de la Entidad, ubicado en Av. Parque de las Leyendas N°580- San Miguel – Lima – Lima.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Ley N° 28411).

- Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.





PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS – FELIPE BENAVIDES BARREDA ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 002-2024-PATPAL-FBB/MML-1

- Ley N° 43610 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024
- Ley N° 31955: Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2024
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC.
- Ley de Contrataciones del Estado Ley Nº 30225 y sus modificatorias
- T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
- Directiva N° 002-2019-OSCE/CD.
- Código Civil.
- Ley N° 29783 Ley de seguridad y salud en el trabajo y su reglamento.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)

E SELECS

La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo Nº 4).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

 $PTPi = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i

c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica. c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

 $C_1 = 0.80$ $C_2 = 0.20$

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta

: 00-068-370698

Banco

: Banco de la Nación

N_o CCI_a

: 01806800006837069870

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

⁹ En caso de transferencia interbancaria.

f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹º y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 11. (Anexo N° 12)
- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹².
- j) Estructura de costos de la oferta económica.
- k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete¹³.
- Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁴.
- m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹⁵.

Importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo

- Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/
- En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.
- 12 Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.
- 13 Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.
- 14 https://enlinea.sunedu.gob.pe/
- Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.



de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁶.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes del Patronato Parque de Las Leyendas Felipe Benavides Barreda, ubicado en Av. Parque de las Leyendas N°580- San Miguel – Lima – Lima.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en según tarifa para la supervisión de la obra y a zuma alzada para la liquidación de la obra.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Inversiones emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- a. La forma y los montos de pago de desarrollará de acuerdo al detalle siguiente:
 i. Pago a Sistema de Tarifas (hasta el término del plazo contractual de obra)

Pagos Mensuales según sistema de tarifas ofertado, el cual incluye el costo directo, gastos generales y utilidades. (90% del monto contractual).

II. Pago a Suma Alzada (Actividades posteriores a la ejecución de la obra)

100% a la recepción de obra, revisión y/o elaboración de Liquidación de Obra, Informe Final, según oferta. (10% del monto contractual).

b. Pago a Sistema de tarifas. Se pagará mensualmente según la ejecución diaria EFECTIVA de la obra. Para el pago mensual de las prestaciones de Supervisión, se presentará la solicitud de pago respectiva, el cual debe incluir el cálculo detallado de la prestación mensual según contrato y los cargos de los entregables según el presente término de referencia. Para todos los meses excepto el último mes, a la presentación de la Valorización mensual de Supervisión.

Para el último mes; adicionalmente a la Valorización mensual de Supervisión, debe incluir el Informe de Certificado de Conformidad Técnica de culminación de obra.

Informe del Coordinador de Obra y/o funcionario responsable de la Sub gerencia de Obras y Proyectos de PATPAL-FBB, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

c. Pago a Suma Alzada.

Presentación de un Informe Final de incluyendo la Recepción de Obra, Informe Final, Revisión y/o Elaboración de Liquidación Técnica y Financiera de Obra (10% - Actividades posteriores a la ejecución de la obra).

Con el consentimiento de la liquidación del contrato de supervisión de obra, se solicitará el pago del saldo a cancelar.

Informe del Coordinador de Obra y/o funcionario responsable de la Sub gerencia de Obras y Proyectos de PATPAL-FBB, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

- d. Los pagos por las prestaciones adicionales o reducciones al SUPERVISOR estarán en función de los servicios realmente prestados y requeridos, según lo indicado en el reglamento de la ley de contrataciones del estado.
- e. Cuando por casos fortuitos o de fuerza mayor, la obra se paralice, los días no laborados no



se considerarán en el cálculo del pago mensual.

La documentación mínima deberá ser presentada por EL CONSULTOR al PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS — FELIPE BENAVIDES BARREDA DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, por mesa de partes, sito en Av. Parque de las Leyendas N°580.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes, sito en Av. Parque de las Leyendas N°580- San Miguel- Lima – Lima.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA





2024 Año del Bicantanario, de la consolidación de nuestra independique. 7 y de la commemoración de las heroicas hatallas de Junin y Ayacushio.



PARQUE DE LAS LEYENDAS
"FELIPE BENAVIDES BARREDA"
PATPAL-FBB

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA SUB GERENCIA DE INVERSIONES



TERMINOS DE REFERENCIA
CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION
DE LA OBRA:

"CREACION DEL SERVICIO DE CONSERVACION,
INVESTIGACION Y EXHIBICION DE ORQUIDEAS EN EL
PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS – FELIPE
BENAVIDES BARREDA, DISTRITO DE SAN MIGUEL PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" Código
CUI-N° 2566614



MAYO - 2024







2024

Año del Bicontenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la commemoración de las hercicas batallas de Junín y Ayacucho.



INDAS TÉRMINOS DE REFERENCIA — SUPERVISION DE OBRA

1. CONSIDERACIONES GENERALES

A. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE CONSERVACION, INVESTIGACION Y EXHIBICION DE ORQUIDEAS EN EL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS – FELIPE BENAVIDES BARREDA, DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" Código Único de Inversión Nº 2566614, cuya finalidad es que, la Entidad a través del servicio de Consultoría supervise la construcción de espacios adecuados para los servicios de conservación, investigación y exhibición de Orquídeas en el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda.

La contratación de esta consultoría de obra se realiza en el marco de lo señalado en los Artículos 186° y 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

B. FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La Sub Gerencia de Inversiones de la Gerencia de Infraestructura PATPAL-FBB, encarga la responsabilidad a El Supervisor de velar por la correcta Ejecución de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE CONSERVACION, INVESTIGACION Y EXHIBICION DE ORQUIDEAS EN EL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS — FELIPE BENAVIDES BARREDA, DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" Código Único de Inversión Nº 2566614; así como el cumplimiento del Contrato de parte del contratista ejecutor, para que los trabajos ejecutados por este se encuentren dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales, asegurando que la inversión efectuada nos permita contar con una infraestructura segura, durable, funcional y de calidad dentro del plazo previsto en el expediente técnico.

C. ANTECEDENTES

El Parque de las Leyendas fue fundado como primer zoológico del Perú por Fellpe Benavides Barreda en 1964. Está ubicado en el Distrito de San Miguel en la ciudad de Lima.

Actualmente el parque cuenta con 1,268 animales de colección contables en exhibición, el Parque de las Leyendas tiene un área de 97.4 hectáreas donde las exhibiciones están divididas en Arqueología, Botánica y Zoología, distribuidos en

zonas, Sierra, Selva, Costa e Internacional. Cuenta con espacios de esparcimiento como laguna recreativa, caballeriza, granja interactiva, aviario, mariposario.

El Parque de las Leyendas cuenta con un Jardín Botánico, que alberga mas de 1500 especies de plantas, sin embargo, no cuenta con un espacio especializado que permita albergar especies de orquídeas en un inventario climatizado que emule el hábitat natural de esta especie, considerando que las condiciones climáticas del Distrito de San Miguel son diferentes a los de su hábitat natural; así mismo no cuenta con un espacio que permita la investigación y conservación de orquídeas,







MUNICIPALIDAD DE

PARQUE DE LAS LEYENDAS Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel I Lima - Perú Telf.: (01) 644 9200 - #®#elparquedelasleyendas www.leyendas.gob.pe

E SELEC



Año del Bicontenario, de la consulidación de nuestra Independuncia, y de la commemoración de las heroicas hetellas de Junín y Ayacuche,

especies ANIVERSARIO

TÉRMINOS DE REFERENCIA - SUPERVISION DE OBRA

La implementación de un espacio destinado a la exhibición, conservación e investigación de orquideas, permitirá incrementar una atracción turística nueva, sensibilizando a los visitantes en la tenencia de dicha especie.

La Sub Gerencia de Inversiones de la Gerencia de Infraestructura PATPAL-FBB, dentro de sus metas propuestas ha considerado la ejecución de Obra; "CREACION DEL SERVICIO DE CONSERVACION, INVESTIGACION Y EXHIBICION DE ORQUIDEAS EN EL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA, DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LIMA -DEPARTAMENTO DE LIMA" Código Único de Inversión Nº 2566614, proyecto que se encuentra declarado viable mediante FICHA TECNICA SIMPLIFICADA de fecha 17 de noviembre de 2022, conforme consta en el banco de proyectos del MEF, asimismo, se indica que el Expediente Técnico de la Obra ha sido aprobada con RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL Nº 184-2023-PATPAL-FBB/MML de fecha 04 de diciembre de 2023.

D. MARCO LEGAL

- Ley Nº 31085 31366 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC.
- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF.
- Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria:
- Decreto Supremo Nº 377-2019-EF Modifican Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.
- Directiva del OSCE
- Ley Nº 27444 Ley de procedimiento Administración General
- Ley № 27806, Ley de Transparencia y de acceso a la información Publica
- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, TUO de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28015, Ley de Formalización y promoción de la pequeña y microempresa.
- Decreto Supremo Nº 304-2012-EF TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE)
- Código Civil.
- Y otras aplicables.

E. DEPENDENCIA, UNDAD ORGANICA Y/O AREA SOLICITANTE

Sub Gerencia de Inversiones de la Gerencia de Infraestructura PATPAL-FBB

3

F. ALGANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DEL SUPERVISOR

UBICACIÓN

DISTRITO

: San Miguel

PROVINCIA

Lima

DEPARTAMENTO

: Lima



PARQUE DE LAS LEYENDAS Av. Parque de las Leyendas 580, Sen Miguel I Lima - Perù Teif.: (01) 644 9200 - #@#elparquedelasleyendas www.leyendas.gob.pe



ESEL



2024

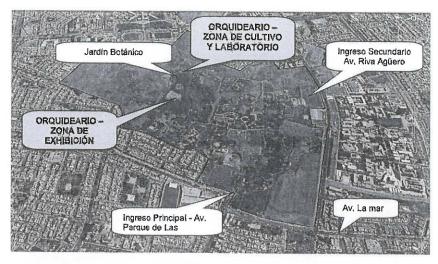
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la commemoración de las hereicas batallas de Junín y Ayacucho.



TÉRMINOS DE REFERENCIA - SUPERVISION DE OBRA

Lugar

: Av. Parque de las Leyendas N°580



G. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere contratar a un postor debidamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedores: Registro de CONSULTOR DE OBRA, para que brinde los servicios de un equipo de profesionales en la especialidad, para realizar el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE CONSERVACION, INVESTIGACION Y EXHIBICION DE ORQUIDEAS EN EL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS — FELIPE BENAVIDES BARREDA, DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" Código Único de Inversión Nº 2566614.

H. VALOR REFERENCIAL

El costo Total de la Supervisión de la obra asciende a S/. 209,865,62 (Doscientos nueve mil ochocientos sesenta y cinco con 62/100 soles), que incluye Gastos Generales, Utilidad, IGV.

DESCRIPCION	PLAZO.	UND, DE MEDIDA	PORCENTAJE	VALOR REFERENCIAL
Supervisión de Obra	150	días	90%	S/ 188.879.06
Liquidación de Obra	60	días	10%	S/ 20,986,56
			TOTAL	\$/ 209,865,62

I. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige mediante la modalidad de Tarifas (supervisión de la obra) y Suma Alzada (Liquidación de Obras).

PARQUE DE LAS LEYENDAS Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel I Lima - Perú Telf.; (01) 644 9200 - d'⊞∜elparquedelasleyendas www.leyendas.gob.pe







000000111



2024 Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la commenoración de las heroicas hatallas de Juniu y Ayacucho.



TÉRMINOS DE REFERENCIA - SUPERVISION DE OBRA

J. PLAZO DE EJECUCIÓN

- El plazo total de la Contratación para el Servicio de Supervisión de obra es de DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendario, desglosándose de la siguiente manera: CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, contados a partir de iniciado el plazo de ejecución de obra y de hasta SESENTA (60) días calendario, para las actividades posteriores a la ejecución de obra.
- Los CIENTÓ CINCUENTA (150) días calendario, para el control de la ejecución de la obra (por tarifa).
- El plazo de hasta SESENTA (60) días calendario incluye las actividades posteriores a la ejecución de obra, Recepción de obra, revisión y/o elaboración de liquidación de Obra, informe final de supervisión. (a suma alzada).
- El servicio incluye las actividades previas al inicio de ejecución de obra, durante la ejecución de obra y las actividades posteriores a la ejecución de obra, hasta la Recepción y liquidación de Obra.
- El plazo de contratación para el servicio de la supervisión podrá ampliarse de acuerdo a lo establecido en el reglamento de la ley de contrataciones con el estado

K, FORMA DE PAGO

a. La forma y los montos de pago de desarrollará de acuerdo al detalle siguiente:

i. Pago a Sistema de Tarifas (hasta el término del plazo contractual de obra)

Pagos Mensuales según sistema de tarifas ofertado, el cual incluye el costo directo, gastos generales y utilidades. (90% del monto contractual).

II. Pago a Suma Alzada (Actividades posteriores a la ejecución de la obra) 100% a la recepción de obra, revisión y/o elaboración de Liquidación de Obra, Informe Final, según oferta. (10% del monto contractual).

b. Pago a Sistema de tarifas. Se pagará mensualmente según la ejecución diaria EFECTIVA de la obra. Para el pago mensual de las prestaciones de Supervisión, se presentará la solicitud de pago respectiva, el cual debe incluir el cálculo detallado de la prestación mensual según contrato y los cargos de los entregables según el presente término de referencia.

Para todos los meses excepto el último mes, a la presentación de la Valorización mensual de Supervisión.

Para el último mes; adicionalmente a la Valorización mensual de Supervisión, debe incluir el Informe de Certificado de Conformidad Técnica de culminación de obra

Informe del Coordinador de Obra y/o funcionario responsable de la Sub gerencia de Inversiones de PATPAL-FBB, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

c. Pago a Suma Alzada.

Presentación de la redacción del Informe Final de incluyendo la Recepción de

e selec

MUNICIPALIDAD DE

PARQUE DE LAS LEYENDAS Av. Parque de las Leyendas 560, San Miguel I Lima - Perú Telt: (01) 644 9200 - J⊚∜elparquedelasleyendas www.leyendas.gob.pe





2024 Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la commemoración de las hereicas batallas de Junín y Ayacucho.



TÉRMINOS DE REFERENCIA - SUPERVISION DE OBRA

Obra, Informe Final, Revisión y/o Elaboración de Liquidación Técnica y Financiera de Obra (10% - Actividades posteriores a la ejecución de la obra). Con el consentimiento de la liquidación del contrato de supervisión de obra, se solicitará el pago del saldo a cancelar.

Informe del Coordinador de Obra y/o funcionario responsable de la Sub gerencia de Inversiones de PATPAL-FBB, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

- d. Los pagos por las prestaciones adicionales o reducciones al SUPERVISOR estarán en función de los servicios realmente prestados y requeridos, según lo indicado en el reglamento de la ley de contrataciones del estado.
- e. Cuando por casos fortuítos o de fuerza mayor, la obra se paralice, los días no laborados no se considerarán en el cálculo del pago mensual.

La documentación mínima deberá ser presentada por EL CONSULTOR al PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS – FELIPE BENAVIDES BARREDA DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, por mesa de partes, sito en Av. Parque de las Leyendas N°580.

L. RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

Será legalmente responsable de los alcances contractuales que le ha correspondido desempeñar, durante el periodo de siete (7) años, contados a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

- El supervisor, como ofertante de su propuesta Técnica, a cargo del control y ejecutor de ensayos y pruebas de laboratorio que aseguren la mayor calidad de la obra en todas sus etapas, será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad técnica y ambiental. El Supervisor será responsable del control físico y verificación topográfica y calidad de las Obras, realizando las pruebas de control requeridas.
- El Supervisor será responsable de hacer cumplir las medidas de mitigación previstas para la conservación del medio ambiente y en caso de incumplimiento, aplicar las penalidades a que hubiere lugar.
- El Supervisor será responsable de la aprobación y entrega de valorizaciones, revisión y aprobación de la Líquidación de Obra en los plazos y condiciones fijados.
- És responsabilidad del Supervisor controlar el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigir al Contratista el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene industrial y/o laboral.
- Inspeccionar y disponer las acciones en relación a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de obra, a fin de que no sean afectados.
- Adoptar las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos, produzcan inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.



PARQUE DE LAS LEYENDAS Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel I Limá - Perú Telf.: (01) 644 9200 - d®∜elparquedelasleyendas www.leyendas.gob.pe





ESELEC





Año del Bicentenario, de la cansolidación de nuestra Independencia, y de la commenoración de los heraicas batallas de Junín y Ayarucho,



TÉRMINOS DE REFERENCIA - SUPERVISION DE OBRA

- Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianza del Contratista (en caso hubiere), comunicando a SUB GERENCIA DE INVERSIONES, los vencimientos con un mes de anticipación.
- En el caso de que la obra requiera de presupuestos adicionales, el Supervisor debe verificar que el informe técnico elaborado por el Contratista incluya planos, especificaciones y presupuesto, que justifique dicho adicional y presentarlo a la Entidad en la forma que establece la Directiva Nº 002-2010- CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra".
- Se presentarán los expedientes de los Presupuestos Adicionales, Presupuestos Deductivos y Ampliaciones de Plazo con su respectivo archivo magnético en CD con toda la información completa que sustente dichos expedientes a fin de que la Entidad pueda efectuar un control interno eficiente y eficaz y asi facilitar el posible control posterior que se efectúe. Estos expedientes deben ser suscritos por el jefe de la Supervisión y el Ejecutor de Obra.
- En caso que, el Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda de la Municipalidad Metropolitana de Lima se vea en la necesidad de incurrir en mayores gastos por incumplimiento de lo señalado en el primer párrafo, estos serán de cargo del Supervisor de Obra, descontándose de sus honorarios. El Supervisor de Obra no tendrá derecho a retribución de sus servicios que tengan por origen lo señalado en este numeral.
- Por ningún motivo el Supervisor valorizará Obra Adicional en la planilla de Obra Contratada,
- El SUPERVISOR no tendrá autoridad para exonerar al Contratista de nínguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra o plazos, a no ser que medie autorización escrita y previa de la Entidad.
- Las sanciones por incumplimiento que se aplican al SUPERVISOR comprenden no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino, además, las que conforme a Ley le corresponden.
- El SUPERVISOR, dentro de los alcances del rol contractual es responsable de la supervisión técnica y administrativa de la obra en cumplimiento al Art. 187° del RLCE, será legalmente responsable por el período de siete (7) años, a partir de la finalización de sus servicios.
- En el caso de Empresas Asociadas, éstas son solidariamente responsables frente a la Entidad.
- EL SUPERVISOR es responsable de la verificación de los estudios de ingeniería y control de las obras para que se ejecuten con la calidad técnica y ambiental de construcción requerida, así como la gestión de riesgos durante la ejecución de la obra.
- EL SUPERVISOR no podrá transferir parcial o totalmente los servicios objeto de este Contrato.
- Al finalizar los trabajos materia de este Contrato, EL SUPERVISOR entregará el archivo documentado. Presentando previamente a la Recepción de LA OBRA, un Informe Situacional de LA OBRA y Supervisión. Incluyendo las mediciones para el control de calidad, resumen o análisis estadístico de los ensayos de control de calidad, resumen de valorizaciones, los metrados finales de obra, planos generales y de secciones típicas, que reflejen fielmente el estado final de la obra, así como el resumen del estado económico de LA OBRA.



MBRC

ESELEC

PARQUE DE LAS LEYENDAS Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel I Lima - Perú Telf.: (01) 644 9200 - 🍪 delparquedelasleyendas www.leyendas.gob.pe



0



2024

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.



TÉRMINOS DE REFERENCIA - SUPERVISION DE OBRA

- Respecto a la documentación obrante en su poder relacionada con LA OBRA, EL SUPERVISOR se compromete en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de LA OBRA, ni después de la recepción de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por SUB GERENCIA DE INVERSIONES.
- El supervisor deberá permanecer a tiempo completo en la obra, así como hacer cumplir los horarios de los demás involucrados a los tiempos estipulados en la estructura de costos. Asimismo, el supervisor no podrá hacer cambios en el personal propuesto sin la presentación de la carta de renuncia notarial del profesional que es sustituido.
- Garantizar la calidad de los servicios que preste y la idoneidad del personal a su cargo.
- Velar por la óptima calidad los trabajos efectuados en la construcción de la superestructura e infraestructura vial urbana de la obra.
- Cumplir y hacer cumplir la reglamentación vigente, así como las normas de control de la Contraloría General de la República, en lo concerniente a la construcción de obras públicas.
- Hacer cumplir las condiciones y plazos fijados en el Contrato del contratista.

M. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

A continuación, se presenta una relación de las actividades del Supervisor, sin que sea limitativa debiendo el postor proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su Propuesta.

Actividades previas a la ejecución de la Obra.

- Emitir con conformidad a los documentos presentados por el contratista sobre el PCM, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipos y calendario de avance de obra valorizado; dentro de los dos (02) días calendario de la entrega del contratista. <u>Mientras se aprueban los documentos</u> señalados, se consideran los calendarios del expediente técnico de obra.
- Evaluar, pronunciarse y verificar el contenido del Expediente Técnico. Así como, realizar un informe de diagnóstico y compatibilidad de expediente técnico vs obra, planteando los posibles adicionales y deductivos de obra que pudiera existir para la ejecución de la misma bajo responsabilidad, dentro del plazo de cinco (05) días calendario contados a partir del día siguiente de la entrega de terreno.
- Participar en la entrega del terreno y suscribir el acta respectiva.
- El quinto día calendario posterior a la entrega del terreno, deberá presentar un panel fotográfico de la obra, (mínimo 18 pixeles) previa a los trabajos, así como una filmación, para ello deberá determinar los ángulos apropiados a fin de obtener del mismo punto y posición, imágenes unas veces concluidas la obra. Las fotos y filmaciones de obra deberán ser presentadas periódicamente, al inicio de obra, mensualmente y en el informe final de su servicio, en formato impreso y dígital.
- La Supervisión efectuará la revisión y verificación en gabinete de los aspectos técnicos, así como los que requieran ser verificados en campo contrastándolos

8



PARQUE DE LAS LEYENDAS Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel I Lima - Pení Telf.: (01) 644 9200 - ∂®#elparquedelasleyendas www.leyendas.gob.pe



PRESIDENTE S

DE AS LEVELOS

SE SELEC



00000011

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemeración de los heroisas batallas de Junín y Ayacucho.



TÉRMINOS DE REFERENCIA - SUPERVISION DE OBRA

con la realidad. Verificación de la existencia de permisos y documentación necesaria para el inicio de los trabajos, así como la verificación de niveles, puntos de referencia, estado y disponibilidad del terreno, etc., incluyendo condiciones especiales.

- En caso de ser necesario podrá complementar la revisión previa en coordinación permanente con el Proyectista.
- Otros necesarios para inicio de los trabajos.

Actividades durante la ejecución de la Obra.

- Dar constancia de la Apertura del Cuaderno de Obra Digital registrada por el Residente de Obra.
- Anotar o registrar el último día de cada mes en el cuaderno de obra un resumen de los metrados ejecutados por partidas, que servirán como base para la formulación de la valorización respectiva.
- La supervisión está facultada para ordenar el retiro de cualquier trabajador por incapacidad o inconveniente que perjudique a su juicio la buena marcha de la obra, así como el retiro de materiales o equipo por mala calidad.
- Verificar y aprobar las instalaciones (que cumplan los propósitos de alojamiento, servicios sanitarios, oficinas técnicas y administrativas, y alimentación entre otros), equipos de construcción, laboratorio y personal del Contratista.
- Aprobar y presentar a la Entidad el Plan de Seguridad en Obra elaborado y entregado por el contratista, dentro de los dos (02) días posteriores de recepcionado.
- Entregará un panel fotográfico y ubicación de los paneles de obra, al tercer día, posteriores a la instalación de parte del contratista; de no colocarlo el contratista, el supervisor informará del hecho a la Entidad.
- Revisar y aprobar el calendario de avance de obra Gantt, Calendario Valorizado y de Adquisición de Materiales adecuados a la fecha de inicio del plazo contractual. En los calendarios se debe visualizar la ruta crítica con formato adecuado para su correcta visualización, curva "S, y deben guardar correspondencia. Los Calendarios deberán ser presentados en original y dos copias, dentro de las 48 horas luego de recibido por parte del contratista. Estos calendarios deberán estar sellados y firmados por el Contratista y LA SUPERVISION.
- Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Expediente Técnico.
- Verificar y aprobar el replanteo general de la Obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.
- Revisar y evaluar el almacenamiento adecuado de todos los materiales y elementos a utilizar en la construcción.
- Revisar y evaluar los ensayos de calidad realizados por el Contratista, así como las entregadas por los proveedores. Controlar el tipo y número de ensayos según el expediente técnico y de ser necesario solicitar ensayos adicionales.
- Revisar y dar conformidad a los procedimientos de construcción propuestos por el Contratista



PARQUE DE LAS LEYENDAS Av. Parque de las Leyendas 580 Telf.: (01) 644 9200 - d⊜∜elpar www.leyendas.gob.pe

PARGUE DE LAS LETERIAS. Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel I Lima - Perú Telf.: (01) 644 9200 - d⊚∜elparquedelasleyendas www.leyendas.gob.pe





Año del Bicentenorio, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las hereicas batallas de Junin y Ayacucho.

ANIVERSARIO

TÉRMINOS DE REFERENCIA - SUPERVISION DE OBRA

- Controlar que el Contratista cumpla con las normas de seguridad e higiene industrial durante el proceso de ejecución.
- Controlar que la obra se mantenga bien iluminada durante los posibles trabajos nocturnos.
- Controlar que se realicen las medidas de conservación ambiental exigidas en el Provecto.
- Controlar permanentemente la vigencia de las Cartas Fianza del Contratista. comunicando a SUB GERENCIA DE INVERSIONES DE PATPAL-FBB, los vencimientos con un mes de anticipación, así como las Pólizas de Seguros correspondientes.
- Controlar la Programación y Avance de Obra con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión, incidiendo en la Ruta
- Exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento en caso de atraso.
- Valorizar mensualmente los avances de obra, sustentados con documentación técnico administrativa respectiva, requerida por la Entidad. Los metrados aprobados por la supervisión deberán ser sustentados.
- El plazo máximo de aprobación por el Supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales, es de cinco (5) días calendario, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.
- Los reajustes se calcularán en base al coeficiente "K" conocido en el momento de la valorización, de acuerdo al Art. 195° del Reglamento de la Lev de Contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 377-2019-
- Elaborar y presentar los informes especiales cuando la SUB GERENCIA DE INVERSIONES DE PATPAL-FBB, los solicite o las circunstancias lo determinen.
- Presentar incluyendo su opinión y en más breve plazo, los reclamos y/o planteamiento del Contratista, que excedan de su nivel de decisión y que a su juício merezcan la elaboración de un expediente destinado a culminar en una resolución administrativa, a fin de cumplir con los plazos establecidos en la normativa vigente.
- Asesorar a la SUB GERENCIA DE INVERSIONES DE PATPAL-FBB en controversias de aspectos técnicos, administrativos y legales que se susciten con el contratista y/o terceros.
- Elaborar oportunamente, dentro de los requisitos y plazos establecidos, los informes o expedientes técnicos que involucren modificaciones y/o reestructuraciones del proyecto, que generen presupuestos adicionales y/o deductivos de obra a que hubiera lugar, para su presentación y trámite de aprobación ante la SUB GERENCIA DE INVERSIONES DE PATPAL-FBB.
- El supervisor deberá efectuar el seguimiento de aprobación de los expedientes presentados, informando constantemente a la SUB GERENCIA DE INVERSIONES DE PATPAL-FBB del progreso de trámite hasta su aprobación.
- Programar y coordinar reuniones periódicas con el contratista.



DE SELECS

10 PARQUE DE LAS LEYENDAS Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel I Lima - Perú Telf. (01) 644 9200 - d'@f/elparquedelasleyendas www.leyendas.gob.pe







6000C....

Año del Bicentenario, de la consolidación de questre Independencia, y de la commemoreción de las heroicas hatallos de Junín y Ayacucho,

ANIVERSARIO

TÉRMINOS DE REFERENCIA - SUPERVISION DE OBRA

- Asistir y participar en las reuniones que organice la SUB GERENCIA DE INVERSIONES DE PATPAL-FBB.
- Sostener con los funcionarios de la SUB GERENCIA DE INVERSIONES DE PATPAL-FBB, una permanente comunicación sobre el estado de las obras y el desarrollo del Contrato, para cuyo efecto deberá contar con los medios de comunicación pertinentes que garanticen una fluida y permanente comunicación.
- Mantener actualizado el archivo general de la Obra objeto del Contrato. Este archivo se entregará a la SUB GERENCIA DE INVERSIONES DE PATPAL-FBB, con la liquidación de obra.
- De requerirse modificaciones en el Expediente Técnico no previstas originalmente en las bases, en el Contrato, ni en el Presupuesto, cuya realización resulte indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y dé lugar a un presupuesto Adicional de Obra, la Supervisión dentro del plazo previsto en el Art. 205° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1341 Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el D.S. N° 344-2018-EF), evaluará y dará conformidad (con la opinión del proyectista cuando se requiera) al expediente técnico presentado por el contratista, presentándolo para su trámite de aprobación. Para el caso de Presupuestos Deductivos elaborará el expediente correspondiente.
- Los expedientes de presupuestos adicionales deben elaborarse y tramitarse con la antelación necesaria para no generar ampliaciones de plazo, salvo situaciones imprevisibles.
- Notificar al contratista y a la Entidad cualquier violación a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y ambientales de construcción, Plan de manejo socio-ambiental (si los hubiese) y normas aplicables vigente.
- En los Presupuestos Adicionales, el supervisor debe verificar expediente técnico del adicional elaborado por el contratista y pronunciarse mediante un informe dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El supervisor de Obra debe pronunciarse sobre la necesidad de las modificaciones al expediente técnico, de ser el caso, y sobre cada uno de los trabajos que componen el adicional, fundamentando su posición, que incluya la explicación del por qué su no ejecución evitaría alcanzar la finalidad del contrato.
- Un deductivo es vinculante cuando se deríva de sustituciones de obra directamente vinculadas con partidas de trabajo adicionales, que responden a la misma finalidad programada siempre y cuando sea en las mismas progresivas replanteadas donde se realiza la sustitución.
- El SUPERVISOR de Obra debe verificar que en los presupuestos adicionales cuya causalidad esté vinculada a una eventualidad que no corresponde a condiciones normales, se adjunte el sustento técnico suficiente y competente, a fin de que los expedientes de aprobación reflejen claramente los hechos que ocasionaron la formulación de los mismos.
- En el caso de consultas y/o reclamos del Contratista, que excedan su nivel de



ESELEC

PARQUE DE LAS LEYENDAS Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel I Lima - Perú Telf.: (01) 644 9200 - & Selparquedelasleyendas www.leyendas.gob.pe



21



2024 Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.

ANIVERSARIO

TÉRMINOS DE REFERENCIA - SUPERVISION DE OBRA

decisión, tramítar estos emitiendo opinión técnica y legal en el <u>plazo máximo de cinco (05) días</u>, en concordancia al Art. 193º del Reglamento del Decreto Legislativo № 1341 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el D.S. № 344-2018-EF y sus modificatorias y/o actualizaciones).

 Recomendar a la SUB GERENCIA DE INVERSIONES DE PATPAL-FBB, las sanciones y multas que deben aplicarse al Contratista en caso de incumplimiento o violaciones a las Normas y/o documentos técnicos, ambientales y contractuales.

 Asesorar a la SUB GERENCIA DE INVERSIONES DE PATPAL-FBB en controversias con el contratista y/o terceros.

Actividades de Recepción de la Obra

- Una vez concluida la obra el supervisor en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación en el cuademo de obra por parte del contratista, debe corroborar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple con lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica al Entidad, en el mismo plazo.
- Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción.
- En caso que el contratista no haya culminado la obra, la supervisión deberá comunicar con carta a SUB GERENCIA DE INVERSIONES DE PATPAL-FBB, al día siguiente de terminado el plazo contractual, adjuntando la anotación del cuaderno de obra, panel fotográfico del estado actual, y resumen de avance elecutado.
- En la etapa de Recepción de la Obra, el Supervisor cumplirá con los plazos y actividades de acuerdo a lo establecido en el Art. 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el D.S. Nº 344-2018-EF y sus modificatorias.
- Verificar como asesor del Comité de Recepción, junto con el Contratista el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y documentos contractuales.
- Suscribir el acta al culminar la verificación junto con los demás miembros del Comité de Recepción y el Contratista. Donde se incluirá las observaciones, sí las hubiera. De no existir observaciones, se procederá a la recepción de la Obra, precisando que fue concluida en la fecha indicada por el Contratista en el Cuaderno de Obra, salvo que el supervisor esté en desacuerdo.
- Informar a SUB GERENCIA DE INVERSIONES DE PATPAL-FBB, del levantamiento de observaciones, cuyo plazo se cuantificará según lo establecido en el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado. Subsanadas las observaciones, el Contratista solicitará la Recepción Final de obra, para que el Comité de Recepción efectúe la verificación respectiva.

12



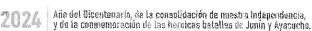
PARQUE DE LAS LEYENDAS Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel I Lima - Perú Telf.: (01) 644 9200 - ⊁®#elparquedelasleyendas www.leyendas.gob.pe













TÉRMINOS DE REFERENCIA - SUPERVISION DE OBRA

Actividades Liquidación de Contrato de Obra

- La líquidación del contrato de obra se presentará en concordancia con lo establecido en el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Vigente.
- Dentro de los sesenta (60) días contando desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.
- En el caso que el contratista no presente la liquidación de obra dentro del plazo establecido en el reglamento de la ley de contrataciones del estado; la Entidad ordena a la supervisión la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1 del Artículo 209° del Reglamente de la ley de contrataciones.

Actividades de Liquidación de Contrato de Supervisión e Informe Final

- El Informe Final que presente el Supervisor, deberá ser entregado juntamente con el informe de revisión y pronunciamiento de Liquidación del contrato de Obra dentro de los quince (15) días posteriores de la notificación de la liquidación del contratista.
- La Entidad revisará el informe final y notificará, de ser el caso la conformidad del entregable o en caso contrario, notificará las observaciones, las cuales deberá ser subsanadas en un plazo de tres (03) días de recepcionada la notificación.
 - Una vez otorgada la conformidad del Informe Final, el supervisor debe <u>presentar</u> la liquidación del Contrato de Supervisión dentro de los quince (15) días <u>calendario</u> posterior a la conformidad del Informe Final. Deberá adjuntar un resumen del control de todos los entregables, con fechas de entrega según términos de referencia del servicio y lo real, sustentado con cargos, resumen de pagos efectuados al supervisor y saldo a cancelar.
- La liquidación del contrato de supervisión de obra será realizada según lo establecido en el Artículo 170 "Liquidación del contrato de Consultoría de Obra" del reglamento de la ley de contrataciones del estado.
- Toda discrepancia respecto a la liquidación se resolverá según las disposiciones previstas pasa la solución de controversias establecidas en el Reglamento de La Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF del Reglamento de La Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Todas las actividades durante la Etapa de ejecución de Obra, se efectuarán en base a los servicios efectivamente prestados.

2. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

a. De la especialidad y categor\(\frac{1}{2}\) and consultor de obra Los consultores participantes deber\(\frac{1}{2}\) nestar inscritos en el RNP en la especialidad de Consultor\(\frac{1}{2}\) de Obras urbanas, edificaciones y afines - categor\(\frac{1}{2}\) B o superior.



PARQUE DE LAS LEYENDAS Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel I Lima - Perú Telf.: (01) 644 9200 - & ##elparqued sasteyendas www.leyendas.gob.pe



ESELEC





2024 Año

Año del Bicantenario, de la consulidación de nuestra Independencia, y de la conmamoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho,



TÉRMINOS DE REFERENCIA - SUPERVISION DE OBRA

- b. Condiciones de los consorcios
 De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaría puede incluir lo siguiente:
 - El número máximo de consorciados es de 2 (dos) consorciados.
 - El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30% por ciento.
 - Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad es de 50%.

c. Del personal

 Se debe consignar el personal necesario para la ejecución de la prestación, detallando su perfil mínimo y cargo, así como las actividades a desarrollar. Asimismo, se debe clasificar al personal clave para la ejecución de la supervisión de obra, esto es, aquel que resulta esencial para la ejecución de la prestación, como es el caso del jefe de supervisión de obra.

		Personal	clave
Cargo	Profesión	Participación	Experiencia
Jefe de Supervisión	ingeniero Civii y/o Arquitecto titulado, colegiado y habilitado	100%	Con una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Residente y/o inspector en la ejecución de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.
Arquitecto	Arquitecto titulado, colegiado y habilitado	25%	Con una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como Especialista en Arquitectura y/o Supervisor y/o Inspector y/o Residente en obras urbanas y edificaciones, en la ejecución de obras en general, que se computan desde la colegiatura.
Ingeniero Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil titulado, colegiado y habilitado	50%	Con una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o inspector y/o residente de la Especialidad de Estructuras o Especialista en Estructuras, en la ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura



OF AS LEVENOUS

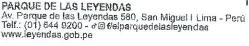
MEMORO &







14







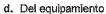
e selec

2024 | Año del Bicenteneria, de la consolidación de nuestra independencia, y de la commemoración de las heraicas batallas de Jurín y Ayacucho.



TÉRMINOS DE REFERENCIA - SUPERVISION DE OBRA

Irigeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Civil y/o Sanitario, titulado, colegiado y habilitado	25%	Con una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jeta y/o responsable y/o Inspector y/o residente en la especialidad de Instalaciones Sanitarias o Especialista en Instalaciones Sanitarias, en la ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura
Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico, titulado, colegiado y hebilitedo	25%	Con una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o Inspector y/o residente en la especialidad de Instalaciones Eléctricas o Especialista en instalaciones Eléctricas, en la ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura
Ingeniero de Segurided y Saiud en el Trabajo	Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Ingeniero Ambiental, titulado, colegiado y habilitado	100%	Con una experiencia veinticuatro (24) meses como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad en obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional, en la ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Ingeniería Agrónoma	Ingeniero Agrónomo y/o Ingeniero Agrícola y/o Ingeniero Agroforestal, titulado, colegiado y habilitado.	25%	Con una experiencia mínima de Doce (12) meses como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en la especialidad de Agronomía y/o Agrícola y/o Agroforestal, en la ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.



- (01) PC y/o LAPTOP
- (01) Impresora Multifuncional Plotter
- (01) Estación Total

e. De la experiencia del consultor en la especialidad

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 2 veces el valor referencial de la contratación, en la consultoría de obras iguales o similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la suscripción del acta de recepción de obra.

f. Seguros

El contratista deberá contratar y mantener vigente durante el plazo de la ejecución de la consultoría, la Póliza de Seguro complementario de Trabajo de Riesgo – Salud y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Pensión, para su personal asignado al servicio materia de la contratación.







2024 Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las harolcas hatallas de Junín y Ayacucho.



TÉRMINOS DE REFERENCIA - SUPERVISION DE OBRA

g. Penalidad por mora

En el caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio para la supervisión de la obra, objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al díez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Penalidad Diaria = $\frac{0.10 \times Monto Contractual}{F \times Plazo \ en \ dias}$

Dónde:

F tiene los siguientes valores

- a. Para plazos menores o iguales a sesenta días (60), para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obra:
 5 = 0.40
- b. Para plazos mayores a sesenta (60) días:
- b.1. Para los bienes, servicios en general y consultorías: F= 0.25
- b.2. Para Obras: F = 0.15.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Por Incumplimiento del Contrato. La garantía de fiel cumplimiento, se ejecutará en su totalidad, solo cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá integramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

h. De las penalidades

Otr	as penalidades		
N°	CAUSALES DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	MULTA sobre monto de contrato o % de UIT	PROCEDIMIENTO
1	Ausencia del Personal Profesional asignado al Servicio de Supervisión Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del integro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60)	ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de COORDINADOR de la obra de la Subgerencia de Inversiones

PARQUE DE LAS LEYENDAS Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel I Lima - Perú Telf.: (01) 644 9200 - ⊅@ fleiparquedelasleyendas www.ieyendas.gob.pe









2024 Año del Bicontenario, de la consolidación de nuestro Independencia, y de la communistación de las hereicas betallas de Junín y Ayacucho.



TÉRMINOS DE REFERENCIA - SUPERVISION DE OBRA

N°	CAUSALES DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	MULTA sobre monto de contrato o % de UIT	PROCEDIMIENTO
	dlas, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190° del Reglamento¹.		PATPAL
2	En caso la Supervisión incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	1 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de COORDINADOR de la obra de la Subgerencia de Inversiones PATPAL
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	1% al monto del contrato de supervisión.	Según informe de COORDINADOR de la obra de la Subgerencia de Inversiones PATPAL
4	Informe de Avance de Obra y otros solicitados por la Subgerencia de Inversiones Cuando el jefe de supervisión o supervisor presente en forma extemporánea los informes de avance de obra, de culminación de obra, de liquidación de obra dentro del plazo establecido en las bases, la Ley y el Reglamento. La multa es por cada día de atraso.	1/1000 del monto del contrato de supervisión.	Según informe de COORDINADOR de la obra de la Subgerencia de Inversiones PATPAL
5	Extemporaneidad en el tramite de Adicionales de Obra. — Cuando el jefe de supervisión o supervisión de obra no presenta en el plazo previsio en el RLCE el sustento de los adicionales de obra, de tal manera que ocasionen ampliaciones de plazo innecesarios por la demora en su aprobación por parte de la Entidad. La multa es por cada día de atraso.	1/1000 del monto del contrato de supervisión.	Según informe de COORDINADOR de la obra de la Subgerencia de Inversiones PATPAL
6	Ausencia del Personal Profesional asignado al Servicio de Supervisión Cuando el jefe de supervisión o supervisor de obra y/o asistente de supervisión y/o persona clave no se encuentren presentes en el lugar de la obra, sin justificación previa al coordinador de la Entidad. La multa es por cada día de ausencia. Se emitirá una notificación.	1/1000 del monto del contrato de supervisión.	Según informe de COORDINADOR de la obra de la Subgerencia de Inversiones - PATPAL
7	No contar con el cuaderno de obra digital al dia, la penalidad se aplíca por cada dia de atraso y/o hecho no registrado.	1/1000 del monto del contrato de supervisión.	Según informe de COORDINADOR de la obra de la Subgerencia de Inversiones PATPAL

¹ En caso que el objeto de la contratación sea la elaboración de expediente técnico, no incluir esta penalidad.



DE SELECCIÓN

PARQUE DE LAS LEYENDAS
Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel I Lima - Perú
Telf.: (01) 644 9200 - #@#elparquedelasleyendas
www.leyendas.gob.pe





Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.



TÉRMINOS DE REFERENCIA - SUPERVISION DE OBRA

	as penalidades	T	
N°	CAUSALES DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	MULTA sobre monto de contrato o % de UIT	PROCEDIMIENTO
8	Por incumplimiento del consultor en la No entrega de los certificados de habilidad del jefe de supervisión o supervisor de obra y la habilidad del personal clave, al inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra (inicio de obra).	1/1000 del monto del contrato de supervisión.	Según informe de COORDINADOR de la obra de la Subgerencia de Inversiones PATPAL
9	No comunicar a la entidad retrasos del contratista como: La seguridad y señalización de la obra. Indumentaria e Implementos de protección a su personal. La colocación del cartel de obra dentro del plazo establecido. Equipo mínimo en perfecto estado (no defectuoso). Personal de obra sin Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – de Pensión y de Salud durante la ejecución de la obra.	1/1000 del monto del contrato de supervisión,	Según informe de COORDINADOR de la obra de la Subgerencia de Inversiones PATPAL
10	Por fallas en la fiscalización oportuna mediante documentos del Expediente Técnico de obra y/o consultas. – Cuando por una falta de atención oportuna alguna consulta en la obra se atente contra una adecuada solución.	1/1000 del monto del contrato de supervisión.	Según informe de COORDINADOR de la obra de la Subgerencia de Inversiones PATPAL
11	Por fallas en los materiales que no se ciñen a las Especificaciones Técnicas Cuando los materiales en obra incumplan las especificaciones técnicas y no se cuente con los certificados y pruebas necesarias que corroboren su cumplimiento.	1/1000 del monto del contrato de supervisión.	Según informe de COORDINADOR de la obra de la Subgerencia de Inversiones PATPAL
12	Pruebas y Ensayos: Cuando el SUPERVISOR no realice las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados por el contratista. La multa es por cada incumplimiento mensual.	1/1000 del monto del contrato de supervisión.	Según informe de COORDINADOR de la obra de la Subgerencia de Inversiones PATPAL
13	El supervisor / la supervisión deberá cumplir con presentar su liquidación de consultoría dentro de los plazos establecidos en el artículo 170° de la Ley de Reglamento y Contrataciones del Estado; por lo contrario, se elaborará por oficio con cargo a la supervisión.	(1 UIT) por elaboración de la liquidación de supervisión.	Según informe de COORDINADOR de la obra de la Subgerencia de Inversiones







Alia del Bicentenario, de la consolidación de questra Independencia y de la commemoración do las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.



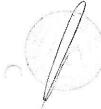
TÉRMINOS DE REFERENCIA - SUPERVISION DE OBRA

Otr	Otras penalidades				
N°	CAUSALES DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	MULTA sobre monto de contrato o % de UIT	PROCEDIMIENTO		
A CHECKE			PATPAL		
14	Valorizaciones: Cuando el supervisor no presenta la valorización dentro del plazo establecido por la Ley (Artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) y/o presenta información NO REAL a los metrados ejecutados en la presente valorización mensual.	(1 UIT) del monto del contrato de supervisión.	Según informe de COORDINADOR de la obra de la Subgerencia de Inversiones - PATPAL.		
15	Absolución de Consultas sobre Ocurrencias en la Obra Cuando el SUPERVISOR no cumpla con absolver o elevar a la ENTIDAD, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento. La multa será por cada día incumplido.	1/1000 del monto del contrato de supervisión.	Según informe de COORDINADOR de la obra de la Subgerencia de Inversiones - PATPAL.		

Advertencia

No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de sustitución del personal acreditado. La penalidad por sustitución del personal aplica siempre y cuando la Entidad no haya aprobado su sustitución, según lo previsto en el numeral 190,4 del artículo 190 del Reglamento.

- De acuerdo con el artículo 134° se pueden establecer otras penalidades, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.
- Para la aplicación de la presente tabla de penalidades el Coordinador de obra y/o el funcionario responsable de la Sub Gerencia de Inversiones de PATPAL-FBB, notificara al CONTRATISTA de la SUPERVISION dentro de un plazo máximo de 2 días de ocurrida la infracción con indicación de la falta cometida, la fecha, hora, personal involucrado, circunstancias y pruebas con las que se verifico la infracción como vistas fotográficas, declaraciones de terceros, etc.



e selec





19 PARQUE DE LAS LEYENDAS Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel I Lima - Perú Telf.: (01) 644 9200 - #@#elparquedelas/syendas www.leyendas.gob.pe



Año del Bicentenerio, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la commemoración de las heroicas hatallas de Jumín y Ayecucho.



TÉRMINOS DE REFERENCIA - SUPERVISION DE OBRA

- La notificación de estas penalidades, EL CONTRATISTA de la SUPERVISION tendrá un plazo de dos días calendario para justificar la infracción, posteriormente si la Entidad PATPAL considera que no existe justificación ordenara la aplicación de la Penalidad; de persistir en la infracción se seguirá aplicando la penalidad hasta que esta sea subsanada, sin perjuicio de iniciar el procedimiento de Resolución del Contrato por Incumplimiento del Contrato.
- Estas Penalidades serán descontadas de la Valorización o valorizaciones presentadas por el Contratista, en la liquidación de la Obra o de ser el Caso de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. En caso el Contratista no esté de acuerdo con la aplicación de la Penalidad podrá hacer uso de los mecanismos de solución de Controversia establecidos en el Contrato y/o en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
- Asimismo, debe incluirse toda condición relativa a la ejecución de la obra (concordante con la información contenida en el expediente técnico).



3. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

В	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA
Requisitos: Los recursos humanos se compondrán de un equipo técnico experimental conocimiento específicos en relación con el objeto del trabajo. En este se deberá con los siguientes profesionales: Jefe de Supervisión de Obra Ingeniero Civil y/o Arquitecto; titulado, colegiado y habilitado. Arquitecto Arquitecto; titulado, colegiado y habilitado.	



20 PARQUE DE LAS LEYENDAS Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel I Lima - Perú Telf.: (01) 644 9200 - 🗗 🕯 felparquedelasleyendas www.leyendas.gob.pe



DE SELEC



Año del Bicentonario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la constemoración de las herolas batallas de Junín y Ayacuche.



TÉRMINOS DE REFERENCIA - SUPERVISION DE OBRA

- Ingeniero Especialista en Estructuras Ingeniero Civil titulado, colegiado y habilitado
- Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias
- Ingeniero Civil y/o Sanitario, titulado, colegiado y habilitado
- Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas
- Ingeniero Civil y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico, titulado, colegiado y habilitado
- Ingeniero Seguridad y Salud en el Trabajo
 - Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Ingeniero Ambiental, titulado, colegiado y habilitado.
- · Ingeniero Especialista en Agronomía
- Ingeniero Agrónomo y/o Agrícola y/o Agroforestal, titulado, colegiado y habilitado.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple del título profesional, según corresponda. La colegiatura y habilidad vigente del supervisor se presentarán al inicio de su participación efectiva en el contrato hasta el término contractual.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

- Jefe de Supervisión de Obra
 - Con una experiencia mínima de Veinticuatro (24) meses como jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Residente y/o Inspector en la ejecución de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.
- Arquitecto
 - Con una experiencia mínima de Veinticuatro (24) meses como Especialista en Arquitectura y/o Supervisor y/o Inspector y/o Residente en obras urbanas y edificaciones, en la ejecución de obras en general, que se computan desde la colegiatura.
- Ingeniero Especialista en Estructuras
 - Con una experiencia mínima de Veinticuatro (24) meses como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o Inspector y/o residente de la especialidad de estructuras o Especialista en Estructuras, en la ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.
- Ingeniero Especialista en Sanitarias
 - Con una experiencia mínima de Veinticuatro (24) meses como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o Inspector y/o residente en la especialidad de Instalaciones Sanitarias o Especialista en Instalaciones Sanitarias, en la ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.
- Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas
 - Con una experiencia mínima de Veinticuatro (24) meses como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o Inspector y/o residente en la especialidad de Instalaciones Eléctricas o Especialista en Instalaciones



SELE

21

PARQUE DE LAS LEYENDAS Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel I Lima - Perú Teif.: (01) 644 9200 - J@felparquedelasleyendas www.leyendas.gob.pe





computa desde la colegiatura.

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las hereicas batallas de Junín y Ayacucho.



TÉRMINOS DE REFERENCIA - SUPERVISION DE OBRA

Eléctricas, en la ejecución de obras en general, que se computa desde la

Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo Con una experiencia mínima de Veinticuatro (24) meses como Especialista v/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad en obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional de obras en general, que se

Ingeniero Especialista en Agronomía Con una experiencia mínima de Doce (12) meses como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en la especialidad de agronomía y/o Agrícola y/o Agroforestal, en la ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la

suscripción del contrato.

Importante De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe de proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

Ç EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 209,865.62 (Doscientos nueve mil ochocientos sesenta y cinco con 62/100 soles), en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes: Supervisión de: la Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Instalación de Conservación y/o Exhibición y/o Recuperación de Infraestructura en Parque Temático y/o Parque Zoológico (o la combinación de las tipologías anteriores) y/o Parques y/o Servicios de Recreación y Esparcimiento y/o Plazas y/o Plazuelas y/o Alamedas y/o Espacios Turísticos y/o Espacios Públicos.

Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier documentación (no se aceptaran declaraciones juradas) de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue

22

PESELEC

PARQUE DE LAS LEYENDAS Av. Parque de las Leyendas 580, Sen Miguel I Lima - Perú Telf.: (01) 644 9200 - d'⊞#elparquedelasleyendas www.leyendas.gob.pe











Año del Bicontenario, do la consolidación de nuestra Independencia, y de la commemoración de las heroicas belallas de Junín y Ayacucho.



TÉRMINOS DE REFERENCIA - SUPERVISION DE OBRA

concluida, así como el monto total que implico su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones².

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato,

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

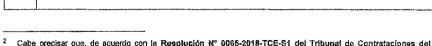
En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N $^\circ$ 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.



[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldria a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"



23

PARQUE DE LAS LEYENDAS Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel I Lima - Perú Telf.: (01) 644 9200 - d@d/elparquedelasleyendas www.leyendas.gob.pe





[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cencelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contarla con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



Año del Bicentenario, de la censofidación de nuestra Independencia, y de la commemoración de las heroixas batalles de Junín y Ayacucho.



TÉRMINOS DE REFERENCIA - SUPERVISION DE OBRA

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento del tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72° del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de estos. Para dicho efecto consignara de área detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.
 b) del numera 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

24













Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la commemoración de las heroioss batallas de Junin y Ayacucho.



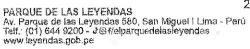
TÉRMINOS DE REFERENCIA - SUPERVISION DE OBRA

DESAGREGADO DE COSTOS DE SUPERVISIÓN							
brat	CREACION DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN. INVESTIGACIÓN Y EXHIBICIÓN DE ORQUÍDEAS EN EL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS FELIPE BENAVIDES BARREDA, DISTRITO DE SAN MÍGUEL - PROVINCIA DE LIMA OU DE LIMA OU ESGRETA.						
iente; Patronato del Parque de las leyendas - FBB Diceción San Miguel Costo al:			Oct-23				
Δ.	DATOS GENERALES			V			
	Valor referencial de obra (VR)				57, 2,586,018,89		
	Costo Directo				SJ. 164,677,98		
	Costos fijos				\$7.150,211,83		
	Costos variables				5/. 14,466.15		
	Utildades		8%		S/. 13,174.24		
	Sub-total		G Zu				
					8/. 177,852,22		
	IGV		18%		\$/,32,013,40		
	Total				\$1,209,865.62		
	Plazo de Ejecucion Percentaje de VR				150 8.12%	Dias	
B.	GASTOS VARIABLES						
1.01	Personal Clave de Supervistéra	Cantidad		CTI'	Participacion	Pardal	Total
	Jele de Supervisión	1.00	5.00	\$1,7,203,39	100.00%	8/, 35,018,95	
	Espocialista de Seguidad y Salud en Ob Arquitecto	1.00	5,00 5,00	S/. 5,932.20 S/. 5,932.20	100,00% 50,00%	S/. 29,661.00 S/. 14,830.50	
	Especialists en Estructuras	1.00	5.00	8/, 5.932,20	50,00%	8/. 14,830.50	
	Especiatista en instalaciones Sanitarias		5,00	\$1.5,932.20	25,00%	\$1,7,415,25	
	Especialista en Insteleciones Electricas	1.00	5,00	8/. 5,932.20	25.00%	51.7,415.25	
	Especialista en Ingonieria Agrónoma	1,00	8.00	8/, 5,932,20	25,00%	\$1.7,415,25	S/. 117,584.
6 82	Personal No Clave	Cantidad	Tlempo	c.u.	Participacion	Pancial	Total
1,04	Asistente de Supervision	1.00	5.00	8/. 3,813,56	100,00%	SI. 19,067.80	1410
	Topograto	1.00	5,00	\$4, 3,389,63	60,00%	5/. 8,474,58	8/. 27,542.3
3.00	Gastos Financieros	Cantidad	Tiempo 5.00	Monto	************	Parcial \$/, 5,084,75	Total SI, 5,084,75
	Seguro Contra Todo Rileago	1,00	9,04	5/. 1,016.95		St. 3(0543) 2	
	mary operatives to the						St. 5,084,71
	TOTAL GASTOS VARIABLES	4.0.0					S/. 140,211.
	· GASTOS FIJOS						
1.00	Primbas y Ensayos Primbas de resistencia de concrete			Und and	Cantidad 25,00	C.U. Sf. 50.00	Total St. 1,250,00
	Prista de recistorcia de concreto Análisia Granulométrico			und	10.0D	S/. 50.00	Sr. 1,280,08 Sr. 500,00
	Ensayo de Proctor Modificado			und	3.00	S/. 150.00	84, 450.00
	Enesyo de Densidad de Campo			und	10.00	S/. 50.00	\$7.500.00
	. A bandan						8/, 2,700,0
2,80	Vartos Oficina			881	1,00	St, 3,500,00	\$7, 3,500.00
	Utiles de oficine			est	1.00	S/. 1,766.15	87. 1,766.1
	Equipos de comunicación e internet			est	1.00	\$1.2,300.00	\$1.2,300.00
	Equipos de Oficina			ost	1.00	87, 2,500,00	\$4.2,600.00
	Gastos de liquidación de obre			u s!	1.00	SI, 1,600,00	SI. 11,600.01 SI. 11,768.1
	TOTAL GASTOS FLIOS	***************************************					SJ. 14,486,1
1	COSTO DIRECTO						SI. 184,677,



DE SELECCIO







Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Importante para la Entidad

Los requisitos de calificación que la Entidad debe adoptar son los siguientes:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

В

CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL B.1

CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

- Ingeniero Civil y/o arquitecto titulado, colegiado y habilitado del personal clave requerido como jefe de Supervisión de Obra.
- Arquitecto titulado, colegiado y habilitado del personal clave requerido como Arquitecto.
- Ingeniero Civil titulado, colegiado y habilitado del personal clave requerido como Ingeniero Especialista en Estructuras.
- Ingeniero Civil y/o sanitario, titulado, colegiado y habilitado del personal clave requerido como Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias.
- Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas titulado, colegiado y habilitado del personal clave requerido como Ingeniero Civil y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico.
- Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Ingeniero Ambiental requerido, titulado, colegiado y habilitado como Ingeniero Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ingeniero Agrónomo y/o Agrícola y/o Agroforestal, titulado, colegiado y habilitado, requerido como Ingeniero Especialista en Agronomía.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

- Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o
 Residente y/o Inspector en la ejecución de obras iguales y/o similares al objeto de la
 convocatoria, que se computa desde la colegiatura del personal clave requerido como Jefe
 de Supervisión de Obra
- Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como Especialista en arquitectura, y/o Supervisor y/o Inspector y/o residente en obras urbanas y edificaciones en la ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura del personal clave requerido como Arquitecto.
- Experiencia mínima de Veinticuatro (24) meses como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o inspector y/o residente de la especialidad de estructuras o Especialista en Estructuras, en la ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura, del personal clave requerido como Ingeniero Especialista en Estructuras.
- Experiencia mínima de Veinticuatro (24) meses como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en la especialidad de Instalaciones Sanitarias o Especialista en Instalaciones Sanitarias, en la ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura. del personal clave requerido como Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias.
- Experiencia mínima de Veinticuatro (24) meses como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en la especialidad de Instalaciones Eléctricas o Especialista en Instalaciones Eléctricas, en la ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura del personal requerido como Ingeniero Civil y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico.
- experiencia mínima de Veinticuatro (24) meses como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad en obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional de obras en general, que se computa desde la colegiatura del personal clave requerido como Ingeniero Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Con una experiencia mínima de Doce (12) meses como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en la especialidad de agronomía y/o Agrícola y/o Agroforestal, en la ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura, del personal requerido como Ingeniero Especialista en Agronomía.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

Importante para la Entidad

Asimismo, la Entidad puede adoptar uno o más de los requisitos de calificación siguientes:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los requisitos de calificación que no se incluyan.

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 209,865.62 (Doscientos Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Cinco y 62/100 Soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoría, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes: : Supervisión de: la Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Instalación de Conservación y/o Exhibición y/o Recuperación de Infraestructura en Parque Temático y/o Parque Zoológico (o la combinación de las tipologías anteriores) y/o Parques y/o Servicios de Recreación y Esparcimiento y/o Plazas y/o Plazuelas y/o Alamedas y/o Espacios Turísticos y/o Espacios Públicos.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁷.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

PRESIDENCE S





Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo Nº 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
 - El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.







MIRMBRO SELECT

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

Importante para la Entidad

De acuerdo con el artículo 51 del Reglamento, se deben establecer los siguientes factores de evaluación:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los factores de evaluación que no se incluyan.



	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Α.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	80 puntos
	Evaluación: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 209,865.63 (Doscientos Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Cinco y 63/100 Soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Acreditación: La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹8. Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad M >= S/. 419,731.24 80 puntos M >= S/. 314,798.43 < S/. 419,731.24 60 puntos M > S/ 209,865.62 < S/. 314,798.43 50 puntos
В.	METODOLOGÍA PROPUESTA	20 puntos
	Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: Se otorgará el máximo puntaje al postor que presente una metodología de trabajo de supervisión que incluya lo siguiente:	

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado" (...)

[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
- Punto 1: Plan de Trabajo: ✓ Descripción general del proyecto. ✓ Antecedentes. ✓ Ubicación geográfica. ✓ Accesibilidad. ✓ Objetivos. ✓ Identificación de Actividades. ✓ Procedimiento de desarrollo del servicio ✓ Programación Gantt (cronograma de trabajo incluyendo la ruta crítica del proyecto). ✓ Matriz de Responsabilidades ✓ Descripción de las actividades de control para los sistemas de seguridad, salud ocupacional y ambiental.	Desarrolla (correctamente) la metodología (cuatro puntos) que sustenta la oferta 20 puntos Desarrolla (correctamente) tres (3) puntos de la metodología que sustenta la oferta [15] puntos
- Punto 2: Identificación de facilidades: Se deberá describir un mínimo de cuatro (4) facilidades y aporte correspondiente que puedan suscitarse durante la ejecución contractual.	Desarrolla (correctamente) dos (2) puntos de la metodología que sustenta la oferta
 Punto 3: Identificación de dificultades y propuestas de solución: Se deberá describir un mínimo de cuatro (4) métodos para la identificación de dificultades y propuestas de solución durante la ejecución contractual. Punto 4: Propuesta de gestión de riesgos: Se deberá escribir un mínimo de cuatro (4) riesgos y su mitigación correspondiente que 	IGEI puntoe
puedan suscitarse durante la ejecución contractual. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	No desarrolla (correctamente) ningún punto de la metodología que sustente la oferta
a a constant of the constant o	

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

Importante

- Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN		
A. PRECIO				
<u>Evaluación</u> :		La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100)		

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Se evaluará considerando la oferta económica del postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo Nº 6).	puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:
	$P_i = \underbrace{O_m \times PMP}_{O_i}$
	l = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
PUNTAJE TOTAL	100 puntos



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [........], con domicilio legal en [.......], representada por [........], identificado con DNI Nº [.......], y de otra parte [.......], con RUC Nº [........], con domicilio legal en [.......], inscrita en la Ficha Nº [........] Asiento Nº [.......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [........], con DNI Nº [........], según poder inscrito en la Ficha Nº [.......], Asiento Nº [.......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.......], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.......], el árgano encargado de las contrataciones o el comité de selección.

Con fecha [......], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO19

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [......], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²⁰, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.



La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por ICÓNSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARA LA CONFORMIDAD.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad,





SOUTH AS LEVENO OF THE PROPERTY OF SELECTION

cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

		Otr	as penalidades		
		N°	CAUSALES DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	MULTA sobre monto de contrato o % de UIT	PROCEDIMIENTO
PARTE	DE SEL LAS LEPE	188 - NO. 188 - FBB	Ausencia del Personal Profesional asignado al Servicio de Supervisión Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190° del Reglamento ²¹ .	1 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de COORDINADOR de la obra de la Subgerencia de Inversiones - PATPAL
SE OF	DESELS DESELS ASLEYE	Pag. FeB	En caso la Supervisión incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	1 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de COORDINADOR de la obra de la Subgerencia de Inversiones - PATPAL
C. MINE	MEMBR VE SELE	100/	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	1% al monto del contrato de supervisión.	Según informe de COORDINADOR de la obra de la Subgerencia de Inversiones - PATPAL
		4	Informe de Avance de Obra y otros solicitados por la Subgerencia de Inversiones Cuando el jefe de supervisión o supervisor presente en forma extemporánea los informes de avance de obra, de culminación de obra, de liquidación de obra dentro del plazo establecido en las bases, la Ley y el Reglamento. La multa es por cada día de atraso.	1/1000 del monto del contrato de supervisión.	Según informe de COORDINADOR de la obra de la Subgerencia de Inversiones - PATPAL
:		5	Extemporaneidad en el tramite de Adicionales de Obra. – Cuando el jefe de supervisión o supervisión de obra no presenta en el plazo previsto en el RLCE el sustento de los adicionales de obra, de tal manera que ocasionen ampliaciones de plazo innecesarios por la demora en su aprobación por parte de la Entidad. La multa es por cada día de atraso.	1/1000 del monto del contrato de supervisión.	Según informe de COORDINADOR de la obra de la Subgerencia de Inversiones - PATPAL
			Ausencia del Personal Profesional asignado al Servicio de Supervisión Cuando el jefe de supervisión o supervisor de obra y/o asistente de supervisión y/o persona clave no se encuentren presentes en el lugar de la obra, sin justificación previa al coordinador de la Entidad. La multa es por cada día de ausencia. Se emitirá una notificación.	1/1000 del monto del contrato de supervisión.	Según informe de COORDINADOR de la obra de la Subgerencia de Inversiones - PATPAL
			No contar con el cuaderno de obra digital al	1/1000 del monto del	Según informe de

²¹ En caso que el objeto de la contratación sea la elaboración de expediente técnico, no incluir esta penalidad.

	S penalidades	MILITA cobra manta da	DDOCEDIMIENTO
N°	CAUSALES DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	MULTA sobre monto de contrato o % de UIT	PROCEDIMIENTO
7	día, la penalidad se aplica por cada día de atraso y/o hecho no registrado.	contrato de supervisión.	COORDINADOR de la obra de la Subgerencia de Inversiones - PATPAL
8	Por incumplimiento del consultor en la No entrega de los certificados de habilidad del jefe de supervisión o supervisor de obra y la habilidad del personal clave, al inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra (inicio de obra).	1/1000 del monto del contrato de supervisión.	Según informe de COORDINADOR de la obra de la Subgerencia de Inversiones - PATPAL
St. 1900, 1883 - 1	No comunicar a la entidad retrasos del contratista como: La seguridad y señalización de la obra. Indumentaria e Implementos de protección a su personal. La colocación del cartel de obra dentro del plazo establecido. Equipo mínimo en perfecto estado (no defectuoso). Personal de obra sin Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – de Pensión y de Salud durante la ejecución de la obra.	1/1000 del monto del contrato de supervisión.	Según informe de COORDINADOR de la obra de la Subgerencia de Inversiones - PATPAL
1883 - 18	Por fallas en la fiscalización oportuna mediante documentos del Expediente Técnico de obra y/o consultas. — Cuando por una falta de atención oportuna alguna consulta en la obra se atente contra una adecuada solución.	1/1000 del monto del contrato de supervisión.	Según informe de COORDINADOR de la obra de la Subgerencia de Inversiones - PATPAL
11	Por fallas en los materiales que no se ciñen a las Especificaciones Técnicas Cuando los materiales en obra incumplan las especificaciones técnicas y no se cuente con los certificados y pruebas necesarias que corroboren su cumplimiento.	1/1000 del monto del contrato de supervisión.	Según informe de COORDINADOR de la obra de la Subgerencia de Inversiones PATPAL
12	Pruebas y Ensayos: Cuando el SUPERVISOR no realice las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados por el contratista. La multa es por cada incumplimiento mensual.	1/1000 del monto del contrato de supervisión.	Según informe de COORDINADOR de la obra de la Subgerencia de Inversiones PATPAL
13	El supervisor / la supervisión deberá cumplir con presentar su liquidación de consultoría dentro de los plazos establecidos en el artículo 170° de la Ley de Reglamento y Contrataciones del Estado; por lo contrario, se elaborará por oficio con cargo a la supervisión.	(1 UIT) por elaboración de la liquidación de supervisión.	Según informe de COORDINADOR de la obra de la Subgerencia de Inversiones PATPAL
14	Valorizaciones: Cuando el supervisor no presenta la valorización dentro del plazo establecido por la Ley (Artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) y/o presenta información NO REAL a los metrados ejecutados en la presente	(1 UIT) del monto del contrato de supervisión.	Según informe de COORDINADOR de la obra de la Subgerencia de Inversiones

Otr	as penalidades		
N°	CAUSALES DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	MULTA sobre monto de contrato o % de UIT	PROCEDIMIENTO
	valorización mensual.		PATPAL.
15	Absolución de Consultas sobre Ocurrencias en la Obra Cuando el SUPERVISOR no cumpla con absolver o elevar a la ENTIDAD, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento. La multa será por cada día incumplido.	1/1000 del monto del contrato de supervisión.	Según informe de COORDINADOR de la obra de la Subgerencia de Inversiones - PATPAL.







Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, va sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Publica corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [......]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].



De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²³.



MIEMBRO ST



Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL	Número del documento					
	DOCUMENTO	Fecha de emisión del documento					
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social					
		RUC					
tors.		EN CASO EL CONTRATISTA SE	A UN CONSORCIO, SIGUIENTE INFORM		ERÁ REGISTRAR L		
TE de		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones		
ALL.		26					
NOTO.							
3 8	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato					
ECCIO		Tipo y número del procedimiento de selección					
Note: FBB	,	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra		
		Descripción del objeto del contrato		*			
		Fecha de suscripción del contrato					
		Monto total ejecutado del contrato					
			Plazo or		días calenda		
			Ampliación(e		días calenda		
		Plazo de ejecución contractual	Total p Fecha de inicio de obr	la consultoría de	días calenda		
			Fecha final de la co				
	aso de elaboración de	Evnadianta Tácnica					
4	DATOS DEL	Denominación del proyecto					
	EXPEDIENTE TÉCNICO	Ubicación del proyecto					
	12011100	Monto del presupuesto					
En ca	aso de Supervisión de DATOS DE LA OBF		T				
J	DATOS DE LA OBI	Ubicación de la obra					
		Número de adicionales de obra					
		Monto total de los adicionales	D				
			 				
		Número de deductivos					
		Número de deductivos Monto total de los deductivos					

PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS – FELIPE BENAVIDES BARREDA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2024-PATPAL-FBB/MMML-1

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	
7 DATOS DE LA		
ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
Charles (September 1987)	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
tine is	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8 88 8

DE SELECT

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE



ANEXOS

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2024-PATPAL-FBB/MML-1
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o
Razón Social :

Domicilio Legal :

RUC : Teléfono(s) :

MYPE²⁴ Sí No

Correo electrónico :

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante





Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2024-PATPAL-FBB/MML-1 Presente.-El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIOI, identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad: Datos del consorciado 1 Nombre, Denominación o Razón Social: Domicilio Legal: RUC: Teléfono(s): Sí MYPE25 Correo electrónico: Datos del consorciado 2 Nombre. Denominación Razón Social: Domicilio Legal: Teléfono(s): RUC: MYPE²⁶ No Correo electrónico: Datos del consorciado ... Nombre. Denominación Razón Social: Domicilio Legal: RUC: Teléfono(s): MYPE²⁷ Sí No Correo electrónico: Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- Solicitud de reducción de la oferta económica.
- Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación,

²⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁶ Ibídem.

lbídem.

PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS – FELIPE BENAVIDES BARREDA ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 002-2024-PATPAL-FBB/MMML-1

de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.

4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]





Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2024-PATPAL-FBB/MML-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2024-PATPAL-FBB/MML-1

Presente.-

d ci di R lo

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

MIEMBRO E

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2024-PATPAL-FBB/MML-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2024-PATPAL-FBB/MML-1

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL $[\%]^{28}$

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

e selec

²⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

TOTAL OBLIGACIONES

100%30

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad



Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



³⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema de tarifas incluir el siguiente anexo: Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2024-PATPAL-FBB/MML-1
Presente,-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³¹	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ³²	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³³	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra				
Liquidación de obra				

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

DE SELEC

Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS – FELIPE BENAVIDES BARREDA ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 002-2024-PATPAL-FBB/MML-1

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2024-PATPAL-FBB/MML-1 COMITÉ DE SELECCIÓN Presente. Señores

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

ž	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP34	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁵	CONTRATO CONFORMIDAD PROVENIENTE ³⁶ MONEDA IMPORTE ³⁷ CP ³⁴ DE SER EL DE: CASO ³⁵ CASO ³⁵	MONEDA	IMPORTE ³⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁹
-								39		
2										The said
m				10				š		S. M. S.
,										
4										S PRESENTE OF
										Coposide Coposide

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar, conformidad se emitió dentro de dicho periodo. 32

FOE SELECTS Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitda por reorganización societaria, de según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona a compañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societare jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz." Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societare. que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la fusión so podrá acreditar como suya la experiencia de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de Asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia del secisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia del la superiencia del secisión se transfiere en como su podrá en la experiencia del la experiencia de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante del secisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la existente en una línea de negocio completa de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa de la escisión se transfiere en la experiencia de la existencia de la experiencia del experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorgant societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso. 37

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de comprobante de pago, según corresponda. 38

Consignar en la moneda establecida en las bases. 33



cancelación del

PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS – FELIPE BENAVIDES BARREDA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2024-PATPAL-FBB/MML-1

7		βB • 7	Y/T The		17	196 A	VE.	T		
()	MONTO FACTURADO ACUMULADO	74.0	SOCIAL SO		000000000000000000000000000000000000000	AS COURT OF THE PROPERTY OF TH	O COST TO SOLVEY			
	MONEDA IMPORTE37 TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁸	i i i i i i i i i i i i i i i i i i i					i			
	IMPORTE ³⁷									-
	FECHA DEL FECHA DE LA EXPERIENCIA CONTRATO O CONFORMIDAD PROVENIENTE³6 CASO³5 CASO³5									
	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁵									
	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁴									
	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO									
	OBJETO DEL CONTRATO									
	CLIENTE									TOTAL
	°Z	Ω.	9	7	∞	0	10	;	20	×

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

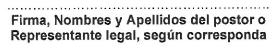
DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2024-PATPAL-FBB/MML-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaría, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del articulo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]







Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2024-PATPAL-FBB/MML-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.





AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2024-PATPAL-FBB/MML-1
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.